

LOS CONTRATOS EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN UNA ALTERNATIVA
EMPRESARIAL



PAULA CRISTINA ONOFRE SANTOS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2024

LOS CONTRATOS EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN UNA ALTERNATIVA
EMPRESARIAL

PAULA CRISTINA ONOFRE SANTOS

Artículo académico presentado para optar al título de Especialista en Derecho Tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Magister en Derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

Agradezco enormemente a mi Papá que gracias a su amor infinito me permitió seguir creciendo en el ámbito profesional.

Cada logro, cada desafío, cada momento especial los comparto contigo, aunque ya no estes conmigo físicamente tu influencia sigue moldeando lo que soy, te extraño mas de lo que las palabras pueden expresar, siempre estarás en mi corazón

Mi ángel 16/07/1947-28/07/2024

Tabla de contenido

Resumen.....	6
Abstract	6
Objetivos	7
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Pregunta Problematicadora	7
Introducción	7
Capítulo 1: Naturaleza jurídica de los contratos de las cuentas en participación	9
1.1¿Que son los contratos de cuentas en participación?	9
1.1.1 ¿Que es participe gestor?	10
1.1.2 ¿Qué es participe oculto?	10
1.2 Características de los contratos de cuentas en participación.....	10
Capítulo 2: proceso tributario de los contratos de cuentas en participación	11
2.1 Impuesto de renta	12
2.1.1¿Qué es el impuesto de renta?.....	12
2.1.2 Declaración de renta en contratos en cuentas de participación.....	12
2.2. Impuesto valor agregado (IVA)	14
2.2.1 ¿Qué es el IVA?	14
2.2.2 IVA en los contratos de cuentas en participación.....	14
2.3. Información Exógena.....	15
2.3.1 información exógena en cuentas de participación	15
2.4. Impuesto de industria y comercio	15
Capitulo 3: operación mercantil y tributaria de los contratos en cuentas de participación.....	16
3.1 Alternativas tributarias de los contratos en cuentas en participación como alternativa empresarial.....	16
3.2 Registro de los contratos en cuentas en participación	16
3.2.1Beneficiarios finales de las personas jurídicas.....	17
3.2.2Beneficiarios finales estructura sin personería jurídica	17
3.3.¿Qué es el RUB?	17

3.4 Registro de los contratos en cuentas en participación. (RUT).....	18
3.4.3 Entidades sin personalidad jurídica	19
3.5 Tratamiento de los contratos en cuentas en participación	20
Conclusiones	20
Bibliografía	22

Resumen

El presente trabajo tiene por objetivo argumentar que los contratos de cuentas en participación son alternativas empresariales ya que son una forma de asociar una o varias empresas o personas en la ejecución de proyectos, negocios sin constituir una persona jurídica de la cual permite la participación mediante el aporte de bienes o dinero en una colaboración de carácter consensual donde se da el desarrollo de actividades mercantiles por en una ejecución dividida en dos partes las cuales son del socio y/o participe gestor en cual es el encargado bajo su propio crédito personal el rendir cuentas a los socios y/o partícipes ocultos, dando su importancia realizar los contratos en el curso normal de sus actividades operacionales buscando una alternativa de gestión empresarial frente a la carga tributaria que se tiene en Colombia en la creación de otras figuras de constitución empresarial.

Palabras Claves: Cuentas en participación, contratos, empresa, socio, gestor

Abstract

The objective of this work is to argue that joint account contracts are business alternatives since they are a way of associating one or several companies or people in the execution of projects, businesses without constituting a legal entity of which allows participation through the contribution of goods or money in a collaboration of a consensual nature where the development of commercial activities occurs in an execution divided into two parts, which belong to the partner and/or the manager participates in which is the person in charge under his or her own personal credit to render accounts. to the hidden partners and/or participants, giving its importance to carrying out the contracts in the normal course of its operational activities, seeking an alternative

for business management in the face of the tax burden that exists in Colombia in the creation of other business constitution figures.

Key Words: Joint ventures, contracts, company, partner, manager

Objetivos

Objetivo General

Evaluar los contratos en cuentas de participación como alternativa empresarial y su tratamiento contable en operaciones mercantiles.

Objetivos Específicos

Determinar la regulación jurídica en contratos de cuentas en participación en la inversión conjunta entre el anonimato y el gestor.

Identificar como operan los contratos de cuenta en participación y su impacto tributario.

Analizar el tratamiento tributario en la normatividad de las actividades que se desarrollan a través de los contratos de cuentas en participación

Pregunta Problematicadora

¿Cómo los contratos en cuentas de participación podrían ser una estrategia tributaria para la optimización de las actividades mercantiles?

Introducción

En Colombia existen varios tipos de sociedades como lo son la Sociedad limitada, unipersonal, anónima, colectiva, acciones simplificadas comandita por acciones, asociación por trabajo y son constituidas bajo la figura de persona jurídica del cual nace con derechos y obligaciones y ser representadas de forma judicial y extrajudicial, y deben cumplir con unos requisitos generales para su creación como lo son los estatutos, acta de constitución, obtención del

NIT, organización contable, tributaria y fiscal entre otros para empezar a realizar una operación mercantil, teniendo otra opción con una flexibilidad de actividad comercial o empresarial como lo son los contratos en cuenta de participación.

Las cuentas en participación son contratos entre una o más personas que se asocian para llevar a cabo una actividad comercial y/o empresarial en específico sin crear una figura de persona jurídica, en este tipo de contratos una parte (gestor) es el encargado del negocio de la operación mercantil mientras que los otros (ocultos) aportan mediante capital o bienes compartiendo así beneficios o pérdidas según lo acordado en los contratos de la actividad operacional a desarrollar.

Las cuentas en participación son un contrato de colaboración empresarial de naturaleza privada que se suscribe entre dos o más personas naturales o jurídicas donde el negocio es convenido y pactado compartiendo los riesgos y utilidades de la operación a celebrar en donde solo el socio gestor asume ante los terceros el negocio y será la única persona visible ante este modelo de colaboración empresarial.

Los contratos son una alternativa empresarial flexible porque permite a los inversionistas el participar en un negocio económico legal mediante proyectos específicos de corto plazo con una inversión que no necesita una gestión diaria de los socios ocultos porque la operación del capital aportado es controlada y liderada por el participe gestor.

Los contratos en cuenta de participación toman interés en varias operaciones con sus participes gestor y ocultos en donde no se constituye una forma de persona jurídica y por lo tanto carecerá de patrimonio, nombre, domicilio en donde el socio y/o participe gestor compromete a llevar a cabo las operaciones mercantiles o negocios descritos en el contrato en donde constituyen un proyecto jurídico y económico no solo con obligaciones bilaterales si no también recíprocas, y se limita el periodo de contrato del cual fue constituido ya que es un contrato de colaboración entre personas que desarrollan una actividad comercial.

Resulta ser atractivo por su naturaleza secreta rápida y flexible porque ofrece la oportunidad a las personas de invertir basada en la confianza porque se comparten riesgos de mutuo acuerdo pactados mediante los contratos de colaboración empresarial.

Las cuentas en participación son un contrato que está regulado en el código de comercio el cual su naturaleza lo hace legal este tipo de asociación y resulta ser una ventaja para cada uno de los partícipes porque no compromete el patrimonio ya que no hay un vínculo societario porque crece de personería jurídica, pero cumplen una serie de requisitos donde las partes involucradas

participan bajo criterio propio siendo representados en el desarrollo de la operación mercantil en el partícipe gestor.

La colaboración empresarial es el acuerdo entre dos o más personas naturales, jurídicas que adquieren la calidad de comerciante para llevar a cabo una inversión de negocio en una operación pactada mediante la aportación de capital donde las partes involucradas se asocian de manera consensual, para desarrollar una o varias operaciones mercantiles de acuerdo al objeto pactado en los contratos de colaboración y será representada por su partícipe gestor a criterio personal, el cual debe responder ante terceros y a sus partícipes ocultos.

Capítulo 1: Naturaleza jurídica de los contratos de las cuentas en participación

Los contratos en cuentas en participación están regulados en el código de comercio desde el artículo 507 al artículo 514

La participación es un contrato como cualquier otro, con una nominación propia y una reglamentación independiente (Duarte, 2004)

Los contratos de cuentas en participación tienen independencia, naturaleza propia y estabilidad por que se unifica el objeto de la operación mercantil y/o inversión a realizar.

1.1 ¿Que son los contratos de cuentas en participación?

Artículo 507. Definición de cuentas de participación. La participación es un contrato por el cual dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida (Codigo de Comercio Decreto 410, 1971)

Artículo 508. Libertad de solemnidades. El objeto, la forma, el interés y las demás condiciones se regirán por el acuerdo de los partícipes. (Codigo de Comercio Decreto 410, 1971)

Los contratos de cuentas en participación son de naturaleza propia y asociativa en operaciones mercantiles conformada en una gestión y responsabilidad individual del socio gestor hacia terceros, pero la cual implica resultados comunes hacia sus socios ocultos.

1.1.1 *¿Que es partícipe gestor?*

“(…) el partícipe gestor será quien preste los servicios a terceros y realice la facturación correspondiente, por ende, se causará el IVA en cabeza de éste, teniendo derecho a tomarse el impuesto descontable. (...)” (DIAN, 2018)

El partícipe gestor será quien responda ante los terceros sobre la operación mercantil y es el único partícipe responsable de las obligaciones a las que estará expuesto.

Artículo 510. acciones de terceros - gestor único dueño. El gestor será reputado único dueño del negocio en las relaciones externas de la participación. (Código de Comercio Decreto 410, 1971)

1.1.2 *¿Qué es partícipe oculto?*

El partícipe oculto es una o varias personas que están ocultas hacia los terceros, su identidad no es revelada en la participación de los proyectos ya que la dirección y control es el partícipe gestor.

Artículo 511. responsabilidad del partícipe no gestor. La responsabilidad del partícipe no gestor se limitará al valor de su aportación. Sin embargo, los partícipes inactivos que revelen o autoricen que se conozca su calidad de partícipe, responderán ante terceros en forma solidaria con el gestor. Esta solidaridad surgirá desde la fecha en que haya desaparecido el carácter oculto del partícipe. (Código de Comercio Decreto 410, 1971)

1.2 Características de los contratos de cuentas en participación

- Pueden participar dos o más personas que realicen actividades mercantiles.

- Las personas jurídicas pueden celebrar contratos de participación con personas naturales para el desarrollo específico de una actividad mercantil, sin necesidad de crear nuevos estatutos, modificar el curso normal de sus operaciones ya que la persona jurídica solo celebraría el contrato para una actividad específica con los partícipes ocultos.

- Se conforman por un socio gestor quien encabeza es la representación frente a terceros y responde ante ellos de forma directa y exclusiva.

-Los contratos de cuentas en participación pueden desarrollar cualquier actividad que este consagrado en el código comercio referencia como mercantil.

- Se debe estipular el porcentaje de participación de ganancia y perdida en los contratos celebrados bajo esta figura.

-Los contratos de cuentas en participación no crean una persona jurídica.

-No requiere registro ante la cámara de comercio.

-No existe patrimonio común, los aportes de los partícipes ocultos ingresan al patrimonio del partícipe gestor el cual es el que responderá ante terceros en las actividades mercantiles.

-La gestión del negocio la lleva exclusivamente el socio gestor.

-La naturaleza propia y asociativa de las cuentas en participación solo se utilizan para permanecer en sociedad con una finalidad de obtener rendimientos del determinado negocio. -Los contratos se limitan al periodo de tiempo para la cual fue constituido el negocio, salvo frente a un imprevisto que origine la liquidación.

La Superintendencia de Sociedades sostuvo mediante oficio 220-5051 del 2 de marzo de 1994, que el contrato de cuentas en participación no es una sociedad porque no tiene el animus societatis o affectio societatis, que es el elemento esencial en el contrato de sociedad y por tanto, carece de nombre, patrimonio social y domicilio (Duarte, 2004)

Capítulo 2: proceso tributario de los contratos de cuentas en participación

De acuerdo con lo previsto en la legislación comercial los contratos de cuentas en participación al crearse de forma asociativa y sin una persona jurídica si no mediante un contrato de partícipe gestor y partícipes ocultos para la obtención de rendimientos financieros de una actividad mercantil especifica se da a entender que no estipulan ningún reconocimiento ante la ley tributaria ya que su forma de ejecutarse es liberal, autónoma y sin patrimonio en una sociedad común. Siendo así las normas tributarias son aplicables a cada uno de los partícipe en la cual responden de forma individual según sus ingresos, responsabilidades actividades mercantiles en el curso del desarrollo de sus operaciones.

2.1 Impuesto de renta

Las obligaciones fiscales recaen sobre cada uno de los individuos ya sea gestor u ocultos ya que sus utilidades son de forma independiente y hacen parte de su renta bruta que incrementan sus ingresos y generan un aumento en su patrimonio y se deben de declarar de forma independiente teniendo en cuenta a cuál régimen tributario pertenece cada uno de los que conforman los contratos en cuentas de participación.

2.1.1 ¿Qué es el impuesto de renta?

Es un tributo que grava los ingresos obtenidos por las personas naturales y jurídicas en un determinado período fiscal. Es decir, es un impuesto que se aplica sobre las ganancias obtenidas a través de actividades económicas, como salarios, honorarios, arrendamientos, entre otros. (SIIGO, s.f.)

Artículo 1° Establécese un impuesto nacional sobre toda renta. Este impuesto lo pagarán todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él, y todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que obtengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia. (Congreso de Colombia, 1918)

2.1.2 Declaración de renta en contratos en cuentas de participación.

Los ingresos provenientes de las cuentas en participación deben ser contabilizados en su totalidad por el socio gestor. En concepto 047370 de julio 30 de 2002, la información que deben reportar los socios gestores, se hace claridad sobre la contabilización de los ingresos de una sociedad accidental o también llamadas cuentas en participación. Es de reiterar que el socio gestor debe registrar en la declaración de renta, tanto sus ingresos propios como los ingresos totales obtenidos por la explotación de las cuentas en participación. En cambio, el socio oculto, declarará junto a sus propios ingresos, únicamente la utilidad que le corresponda según lo acordado en el contrato. (Dian, 2004)

El socio gestor en su declaración de renta descontara las retenciones que le fuesen practicadas por el concepto del contrato de colaboración empresarial; para los socios ocultos la única retención que podrán descontarse en las declaraciones de renta serán las practicadas en el momento que reciban las utilidades de los contratos de las cuentas en participación.

El impuesto nacional sobre la renta como se menciona es un tributo nacional que grava los ingresos el cual sea su tipo de asociación se grava de forma individual ya sea según el sujeto de derechos y obligaciones persona natural o Jurídica, los contratos de colaboración empresarial no son contribuyentes del impuesto de renta por su forma asociativa que se pueden dar entre personas naturales y/o entre personas jurídicas y naturales, siendo así cada uno de las partes ya sea socio gestor o socios ocultos deberá responder de forma individual el proceso tributario por el ingreso obtenido de la operación mercantil desarrollada en la participación de los contratos empresariales que se ejecutaron en el año gravable para su debida presentación.

Artículo 18. Contratos de colaboración empresarial. Los contratos de colaboración empresarial tales como consorcios, uniones temporales, joint ventures y cuentas en participación, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios. Las partes en el contrato de colaboración empresarial deberán declarar de manera independiente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos incurridos en desarrollo del contrato de colaboración empresarial. Para efectos tributarios, las partes deberán llevar un registro sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato de colaboración empresarial que permita verificar los ingresos, costos y gastos incurridos en desarrollo del mismo. (Congreso de la República de Colombia, 1989)

Los contratos de cuentas en participación al no ser considerados sujetos pasivos del impuesto de renta de manera independiente declararan activos pasivos costos deducciones según lo certificado por el partícipe gestor cumplimiento una serie de requisitos que establece la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

- Para la procedencia de la deducción de los gastos y costos, deben cumplirse los requisitos generales de deducibilidad a los que hace referencia el artículo 107 del E.T. (Congreso de la República de Colombia, 1989)
- Cuando se presente devolución o un reembolso de aportes no se constituye como un ingreso al partícipe que se le genere el reintegro por ende no será un reintegro.

- El ingreso ordinario se generará por la liquidación del contrato certificado por el contrato expuesto realizado y certificación del partícipe gestor (art. 301 del E.T.)
- El partícipe gestor y oculto deben declarar los activos y pasivos según su participación y cumplan los requisitos para declaración de los tributos de acuerdo con los ingresos recibidos de las cuentas en participación y otros ingresos percibidos durante el año gravable.
- El partícipe gestor será el único que certificara a los partícipes ocultos los ingresos obtenidos en los contratos de colaboración (Gh Revisores , s.f.).

2.2. Impuesto valor agregado (IVA)

2.2.1 ¿Qué es el IVA?

El impuesto al valor agregado (IVA). El IVA es un tributo de orden nacional que grava bienes, servicios y prestación de servicios y gravados a una tarifa distinta 0%, 5% y 19%.

2.2.2 IVA en los contratos de cuentas en participación

En los contratos de cuentas de participación el IVA no existe una reglamentación especial: En ese sentido se indica que es de naturaleza real por cuanto afecta o recae sobre bienes y servicios, sin consideración alguna a la calidad de las personas que intervienen en la operación; es indirecto porque entre el contribuyente, entendido como quien efectivamente asume la carga económica del impuesto y la nación como sujeto activo, acreedor de la obligación tributaria, media un intermediario denominado responsable y es un impuesto de régimen de gravamen general conforme con el cual, la regla general es la causación del impuesto y la excepción la constituyen las exclusiones expresamente contempladas en la Ley (Dian, 2003)

En lo que respecta al manejo del IVA, será el socio gestor quien liquide, facture, recaude, declare y pague el impuesto correspondiente a la explotación de las cuentas en participación, por ser este la única persona visible ante los terceros. De igual forma tendrá derecho a solicitar los impuestos descontables y las retenciones practicadas por este impuesto (Dian, 2004)

El artículo 437 del Estatuto Tributario se refiere a los responsables del impuesto sobre las ventas y, entre ellos, señala explícitamente en las ventas, a los comerciantes, cualquiera que sea la fase de los ciclos de producción y distribución en la que actúen y quienes, sin poseer tal carácter, ejecuten habitualmente actos similares a los de aquellos, y a los prestadores de servicios. (Dian, 2021)

2.3. Información Exógena

Son operaciones o transacciones con terceros, reportadas por la persona Jurídica o Persona Natural ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian, s.f.)

La exogena es la informacion que se presenta personas naturales juridicas y quien sea sujeto de la obligacion ante la Dian para conocer costos, gastos, pasivos , activos y oatrimonio que tuvo lugar en el año gravable determinado a reportar.

2.3.1 información exógena en cuentas de participación

Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de colaboración empresarial como lo son las cuentas en participación serán sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable del cual obtuvieron los ingresos.

2.4. Impuesto de industria y comercio

El impuesto de industria y comercio en los contratos de cuentas en participación no son contribuyentes de los impuestos territoriales la obligación del tributo recae en las personas jurídicas o naturales que realicen actividades gravadas como lo indica el parágrafo 2 del artículo 54 de la ley 1430 del 2010

Artículo 54. Sujetos pasivos de los impuestos territoriales. Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto (Ley1430 DE 2010, Senado, 2010)

PARÁGRAFO 2 En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad Tributaria respectiva de señalar agentes de retención frente a tales ingresos. (Ley1430 DE 2010, Senado, 2010)

Capítulo 3: operación mercantil y tributaria de los contratos en cuentas de participación

Los contratos en cuentas en participación como se ha mencionado anteriormente son una forma asociativa de trabajo dando así que se puede celebrar este tipo de alternativa empresarial entre personas naturales y personas jurídicas y regímenes tributarios que existente

Las cuentas en participación entre una persona jurídica de régimen simple de tributación y/o ordinario como socio gestor entre personas naturales de régimen simple de tributación responsabilidad 47 o declarantes de renta responsabilidad 05.

3.1 Alternativas tributarias de los contratos en cuentas en participación como alternativa empresarial

Los contratos en cuentas en participación en cabeza del socio gestor cuando es una empresa jurídica al celebrar este tipo de contratos solo responderán ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales y ante las otras entidades de recaudación de impuestos por los ingresos obtenidos según el porcentaje estipulado en el contrato en materia del impuesto de Renta la cual deben están primero registrados ante el RUB (registro único de beneficiarios) para su debida legalización.

3.2 Registro de los contratos en cuentas en participación

En las cuentas de participación los gestores partícipes deberán informar todas las operaciones relacionadas al contrato registrándolas en el RUB registro único de beneficiarios finales de acuerdo con las doctrinas en la relación en la colaboración empresarial que se desarrolle.

3.2.1 Beneficiarios finales de las personas jurídicas

- Persona Natural con una participación del 5% o más del capital de la persona jurídica. - Persona natural que ejerce control o voto.
- Cuando no se identifique beneficiarios finales será quien ostente la calidad de representante legal

3.2.2 Beneficiarios finales estructura sin personería jurídica

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;

- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario (s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo/final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades. (Dian)

3.3.¿Qué es el RUB?

Es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. (Dian)

Artículo 631-5. Definición beneficiario final. Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. (Congreso de la República de Colombia, 1989)

Artículo 631-6. registro único de beneficiarios finales. Créase el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB, el cual hará parte integral del Registro Único Tributario (RUT), cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Cuando el obligado por el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), a suministrar información del beneficiario final, no la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta,

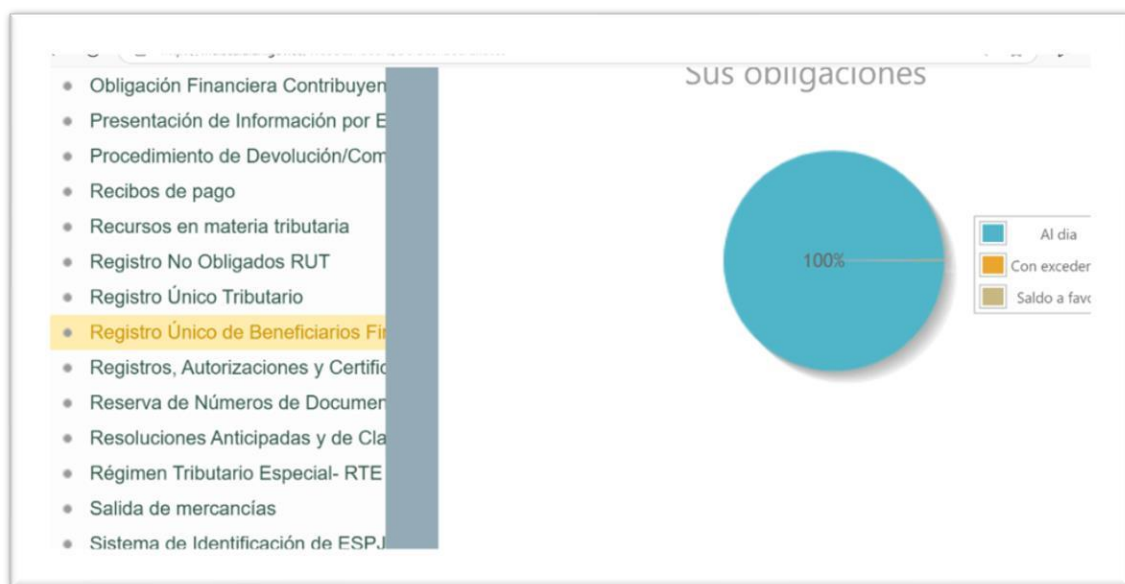
o no actualice la información suministrada, será sancionado según lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario. (Congreso de la República de Colombia, 1989)

3.4 Registro de los contratos en cuentas en participación. (RUT)

Los contratos en cuentas de participación deben ser registrados en la página de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN)

-Ingresar a la página de la dan (MISCA) con el usuario del participe gestor para el registro de los contratos de colaboración empresarial en la barra del tablero Menú seleccionar REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS FINALES.

Figura 1 Pantallazo del Sistema de información Muisca



Nota Adaptado Muisca Dian (DIAN, s.f.)

Figura 2 Muisca. Gestión de estructuras en persona jurídica

Nota adaptada de Registro Único de Beneficiarios Finales: ¿Como se reportan los beneficiarios finales? (VPS LATAM, 2024)

Se seleccionará, inscribir estructura sin personería jurídica allí se registrará los contratos de cuentas en participación.

3.4.3 Entidades sin personalidad jurídica

Las entidades sin personería jurídica son aquellas organizaciones que carecen de reconocimiento legal, lo que significa que no pueden contraer derechos ni obligaciones, ya que dos o más socios se asocian sin crear una nueva figura jurídica, pero tienen como objetivo intereses económicos.

- Comunidades de bienes.
- Sociedades civiles.
- Sociedades de hecho.
- Asociaciones Temporales de Empresas (Ambito juridico, 2024)

El Sistema de identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ constituye el mecanismo de identificación de las estructuras sin personería jurídica o similares que, de acuerdo

con las disposiciones normativas, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT. (DIAN, s.f.)

3.5 Tratamiento de los contratos en cuentas en participación

Los partícipes gestores u ocultos deben ser comerciantes, así como también deben ser comerciales las actividades que se desarrollen a través del contrato de cuentas en participación.

Existe libertad contractual en cuanto a la fijación de los términos del contrato, y en cuanto a la forma de perfeccionamiento del mismo. Sin embargo, en este punto es importante resaltar que, si bien no es necesario un contrato escrito para que se repunte existente el contrato de cuentas en participación, la existencia del contrato debe poder ser demostrada, utilizando cualquiera de los medios probatorios dispuestos para tal fin. (Jimenez Duarte Asociados, 2020)

Los contratos en cuentas en participación se darán por terminado por un acuerdo mutuo entre los partícipes, no se cumple en los objetivos por el cual se establecieron los

Conclusiones

Las cuentas en participación su naturaleza al ser un contrato de colaboración empresarial su objetivo es de participar en una actividad comercial de forma asociativa sin la necesidad de crear una entidad legal donde los partícipes actúan de forma oculta y gestor y sus aportes se dan a una limitación acordada y estipulada según la operación a realizar donde comparten en ganancias o pérdidas en la operación.

Los contratos de cuentas en participación en Colombia tienen como por objetivo permitir que personas naturales o jurídicas colaboren entre sí en una operación mercantil sin constituir una sociedad.

La optimización y flexibilidad permite una asociación temporal y limitada en la colaboración empresarial ya que protege a los partícipes ante los terceros y según los acuerdos establecidos.

Desde una perspectiva tributaria, las cuentas en participación ofrecen beneficios ya que los ingresos y gastos generados son directamente a los socios ocultos y gestor, porque cada uno puede reflejar sus ingresos o pérdidas proporcionales a lo pactado en los contratos y resultan ser

una ventaja en las declaraciones tributarias y facilidad contabilizar generando una disminución de la carga tributaria para evitar formalidades por su forma asociativa resulta ser atractiva para cierto tipo de negocios y las alianzas empresariales.

Los contratos en cuentas en participación son tenidos en cuenta para una mayor planeación financiera, y estrategia tributaria como se pudo observar en la reflexión académica son contratos de colaboración empresarial y su forma asociativa carece de patrimonio, activos, pasivos, pero resultan ser más eficientes en el uso de operaciones mercantiles que deseen asociarse y estar presentes en riegos o utilidades que genere este tipo de contratos. Garantizan una toma de decisiones de forma independiente en la donde el partícipe gestor ostenta el control.

Puede ser utilizado como un plan de negocios en las inversiones o actividades mercantiles asociadas para el buen desarrollo del proyecto ya que deben describir diferentes y estructurar de acuerdo con las necesidades y/o intereses de las partes.

El negocio es exclusivo del partícipe gestor quien controla y efectúa la toma de decisiones. Los contratos al carecer de figura jurídica y nacer por asociación mutua en relaciones para una inversión mercantil no está sometido a requisitos legales y a constituirse de un tipo de sociedad siendo así que no requiere inscripción en cámara de comercio.

Las cuentas de participación en sus contratos deben estar estipulado la inversión u operación mercantil a desarrollar en cual pactarán plazos y aportaciones que tendrán los partícipes ocultos y gestor.

Los contratos en cuentas en participación se pueden concluir que es la asociación de operaciones mercantiles en la cual su objetivo principal es realización de inversiones a corto plazo sin la necesidad de crear una figura de tipo de sociedad, donde cada partícipe responde fiscalmente de forma independiente por los tributos que se deben presentar de acuerdo a los ingresos que se obtuvieron en la realización de las inversiones.

Las personas que de manera consensual deciden asociarse de esta forma deberán registrar su participación cada activo, pasivo, ingresos, costos y gastos como individuo de llegar a superar los topes y/o sean responsables de las obligaciones contractuales que siendo personas naturales o jurídicas recae la obligación por su forma de asociación ya que los contratos de cuentas en participación carecen de patrimonio y figura societaria del cual no nace con obligaciones, por ende se resalta que cada participante será sujeto de obligaciones individuales de acuerdo a sus ingresos que certifique el partícipe gestor.

Bibliografía

- Ambito juridico. (07 de Mayo de 2024). Corte Suprema explica los elementos del contrato de cuentas en participación. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/mercantil/civil-y-familia/corte-suprema-explicalos-elementos-del-contrato-de-cuentasen#:~:text=El%20contrato%20de%20cuentas%20en,u%20otra%20clase%20de%20bi> enes.
- Buitrago Duarte, B. 2004. Análisis jurídico y tributario del contrato de cuentas en participación. Revista de derecho Fiscal. (2). 71-81. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2685/2330>
- Congreso de la República de Colombia. (30, marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario Oficial No. 38.75. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#1
- Congreso de la República de Colombia. (30, noviembre de 1918). "por la cual se establece el impuesto sobre la renta." Diario Oficial No.16.555. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019421>
- Congreso de la República de Colombia. (29, diciembre de 2010). Ley1430 de 2010. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. Diario Oficial 47937. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41063>
- CR Consultores Colombia. (07, julio de 2021). Contratos de cuentas en participación- DIAN Oficio 1025(906718). <https://crconsultorescolombia.com/contratos-de-cuentas-en-participacion-dianoficio-1025906718.php>
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f.). Registro único de Beneficiario Finales. <https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Documents/Abece-RegistroBeneficiarios-Finales-RUB.pdf>
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f.). Plataforma de trámites y servicios DIAN muisca. <https://muisca.dian.gov.co>
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f.). Información Exógena Tributaria. Glosario. <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Paginas/Glosario.aspx>

- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f.). abecé - registro único de beneficiarios finales - RUB. <https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Documents/Abece-Registro-Beneficiarios-Finales-RUB.pdf>
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (19, junio 2003). Concepto unificado de Impuestos sobre las ventas. Diario Oficial No. 45.229. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/concepto_tributario_dian_0000001_2003.htm
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (19, junio 2003). Oficio tributario 41483 de 2004. Cuentas en participación, Código de comercio Art. 507, 509, 510; Estatuto tributario decreto 0624 de 1989, Art.2. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_41483_2004.htm
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (9, abril de 2018). Concepto No. 008537. Referencia: Concepto general sobre el tratamiento tributario - Contratos de cuentas en participación. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/concepto_tributario_dian_0008537_2018.htm
- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (9, julio de 2018). Oficio 906718 de 2021. Impuesto sobre las ventas. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_906718_2021.htm
- Gh Revisores . (s.f.). Tratamiento tributario del contrato de cuentas en participación. <https://ghrevisores.com/tratamiento-tributario-del-contrato-de-cuentas-en-participacion/>
- Ilp Abogados . (18, junio de 2018). Cuentas en Participación: ¿Qué son las Cuentas en Participación? ¿Y qué ventajas o problemas puede suponer? <https://www.legaltoday.com/archivo/blogs-archivo/transversal-blogs-archivo/blog-ilp-abogados/cuentas-en-participacion-que-son-las-cuentas-en-participacion-y-que-ventajas-o-problemas-puede-suponer-2018-06-29/>
- Jiménez Duarte Asociados. (17, Noviembre de 2020). Tratamiento tributario del Contrato de Cuentas en Participación. <https://jimenezduarte.com/tratamiento-tributario-del-contrato-de-cuentas-enparticipacion/>
- Presidencia de la República de Colombia. (27, marzo de 1971). Decreto 410 de 1971. Código de Comercio Diario Oficial No. 33.339. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html
- Siigo. (22, enero de 2025). SIIGO. Impuesto a la renta: ¿Qué es y quiénes deben declararlo? <https://www.siigo.com/glosario-contable/impuesto-de-renta/>